**ESTUDIOS PREVIOS ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2602 – 25**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** |
| FECHA | **NOVIEMBRE DE 2025** |
| TIPO DE CONTRATO | **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** |
| PROCESO | **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2602 – 25** |

## 1. MARCO LEGAL

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo de éstos, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Que el ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así las cosas, a continuación, se fundamentará las razones para realizar **ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 2602 – 25.**

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja efectúa los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente adicional, tal y como se señala en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. **2)** Que igualmente, el Articulo Segundo del Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025 establece lo siguiente: ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo Tercero del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho y los Gerentes



Scanned with CamScanner

del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. (...). PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS: Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:
a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.
b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional.
c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica-ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.
d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

Que dentro del contenido total y general de la Política Publica de Salud Mental del Distrito de Barrancabermeja, que cuenta con un amplio abanico de actividades enfocadas a la prevención, humanización y en general mejoramiento continuo de la calidad de vida y la salud integral del individuo, donde lógicamente se refiere no solo a la salud física sino también mental; para lo cual lógicamente las entidades territoriales deben disponer de estrategias entre otras de formación y disponer de recursos para tal fin; así mismo apunta integralmente al fortalecimiento de las actitudes de formación desde casa, teniendo en cuenta que la familia es el nuclea fundamental de la sociedad, razones por las cuales es imperativo efectuar acciones contundentes al desarrollo integral de esta institución en el entendido de las relaciones interfamiliares entre padres e hijos, acciones que de manera directa impactan el comportamiento del individuo en la sociedad.

Que se debe tener claro que la familia es la única institución capaz de velar, cuidar, amparar, proteger y apoyar a los más débiles de la sociedad, nadie más, la familia, su valor, su función y su misión dentro de las sociedades, es clara e incontestable; por la misión de la familia es ser la base fundamental para la formación de individuos, proteger su autonomía y servir como plataforma para su desarrollo en la sociedad.

Que la familia tiene la responsabilidad de revelar, custodiar y comunicar el amor, siendo un espacio donde se aprende a vivir, a compartir y a colaborar; además, la familia es esencial para la transmisión de la fe y los valores, y para establecer relaciones con otras familias y con la comunidad en general. Ahora bien, una acción a ejecutar para el fortalecimiento integral de las familias es el denominado programa FAMILIAS FUERTES: AMOR Y LÍMITES, siendo a grandes rasgos un programa que busca retardar el inicio del uso del cigarrillo, alcohol y otras sustancias psicoactivas, así como disminuir el nivel de violencia familiar, y se basa en el fortalecimiento familiar y en una sólida evidencia científica que ha demostrado que tanto los padres como los pares cumplen un rol muy importante en el consumo de drogas por los adolescentes.



Scanned with CamScanner

Que el programa Familias Fuertes: amor y límites ofrece capacitación en habilidades de crianza y relación familiar para fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo, aumentar la resistencia a la presión de grupo y brindar mayor apoyo, afecto y eficacia en la crianza de los hijos e hijas (entre 10 y 14 años) por parte de los padres, madres o cuidadores; este programa ha sido diseñado para la población general y forma parte de la estrategia regional para mejorar la salud de adolescentes y jóvenes.

Que, de acuerdo a la necesidad de realizar las acciones anteriormente expuestas, el Veintidós (22) de Agosto de 2025, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA**, con NIT. No. 890200500-9, suscribió con el Distrito de Barrancabermeja el Contrato Interadministrativo No. **2602 – 25**, cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER"**, por valor de **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650,00),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato; con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES.

Que las partes una vez cumplidos los requisitos legales suscribieron acta de inicio con fecha del 01 de Septiembre del 2025.

Que mediante oficio fechado del día 27 de Noviembre del 2025, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO, solicita ampliación del plazo al Contrato Interadministrativo No. 2602 – 25, por un término de 26 días, teniendo en cuenta que *(…) a pesar de los esfuerzos realizados por el Hospital y por razones ajenas a nosotros no es posible dar por finalizado el contrato el 30 de Noviembre del presente año como estaba previsto inicialmente, esto con ocasión a que la concertación de las familias retrasó el tiempo de inicio de la implementación, como bien saben las familias deben cumplir con ciertos requisitos exigibles por el programa (…).*

Que a su vez, invocan lo contenido en el Articulo 14 de la Ley 80 de 1993, que establece como facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal: *En desarrollo de dicha facultad, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista prorroga del contrato, atendiendo las particularidades de cada caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política (…).*

Que una vez analizada la necesidad así planteada la entidad Distrital considera viable adicionar en tiempo el Contrato Interadministrativo No. 2602 – 25, dado que dicha necesidad se encuentra ajustada a los alcances y obligaciones convenidas entre las partes y además es imperativo para lograr la finalidad social inmersa en la contratación estatal, no obstante, dicha adición se efectuará respetando los términos previstos en la normatividad vigente.

Que el presente adicional se soporta jurídicamente en la siguiente normatividad: - **Art. 4 de la Ley 489 de 1998:** *"Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".* - **Art. 3 de la Ley 1437 de 2011:** *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las*



Scanned with CamScanner

*actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° numeral 4° literal h., de la ley 1150 de 2007, la Secretaria Distrital de Salud de Barrancabermeja efectuó los estudios previos que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para realizar el adicional en tiempo y valor al Contrato Interadministrativo No. 0970 – 25, estudio que hace parte integral de la presente adición en tiempo.

Que la Secretaría Distrital de Salud de Barrancabermeja realiza la presente actuación a la delegación dada para tal efecto por el Alcalde Distrital mediante el Artículo Tercero del Decreto Distrital No. 198 del 05 de Mayo del 2025.

Que una vez analizada la necesidad así planteada la entidad Distrital considera viable adicionar en tiempo el Convenio Interadministrativo en cuestión, dado que dicha necesidad se encuentra ajustada a los alcances y obligaciones convenidas entre las partes.

| **3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATO** | |
|---|---|
| **OBJETO** | ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2602 – 25, CUYO OBJETO ES **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES ESTRATÉGICAS ORIENTADAS A PROMOVER LA CAPACITACIÓN IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES EN EL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".** |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | NO SUFRE MODIFICACIÓN. |
| **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES** | NO SUFRE MODIFICACIÓN |
| **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COOPERANTE** | NO SUFRE MODIFICACIÓN |
| **OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** | NO SUFRE MODIFICACIÓN |
| **TERMINO DE DURACIÓN INICIAL** | TRES (03) MESES |
| **TERMINO DE DURACIÓN ADICIONAL N° 1** | VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO |
| **TERMINO TOTAL DE DURACIÓN** | TRES MESES (03) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO |



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| **VALOR INICIAL** | **TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($303.726.650,00)** |
| **FORMA DE PAGO** | NO SUFRE MODIFICACIÓN |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN** | NO SUFRE MODIFICACIÓN |
| **PERFECCIONAMIENTO** | Se perfecciona con la firma de las partes |

**4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

NO SUFRE MODIFICACIÓN

**5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

NO VARIA CON EL PRESENTE ADICIONAL

**6. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL**

NO VARIA CON EL PRESENTE ADICIONAL

**7. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES**

NO APLICA

**8. SUPERVISIÓN**

NO SUFRE MODIFICACIÓN

**9. ANEXOS**

- ✓ Solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. 2602 – 25, presentado por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO BUCARAMANGA

**10.RESPONSABLES**

| | |
|---|---|
| JEFE DEPENDENCIA:<br>**ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**<br>Secretario Distrital de Salud<br>ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA | FIRMA: |
| Aprobó:<br>**MILAGRO PATRICIA JIMÉNEZ CALVO**<br>Directora Salud Integral | FIRMA: |
| Proyecto Aspectos Jurídicos:<br>**CLAUDIA CALA GUTIÉRREZ**<br>Abogado Esp. S.L.S | FIRMA: |



Scanned with CamScanner